

DIRECTIVA N° 002 -2010 -ME/RA/DREA-DGP-DGI-D

ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS DE CLASE EN LAS INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACION SUPERIOR PUBLICOS DEL AMBITO DE LA REGIÓN ANCASH - SEMESTRE ACADEMICO 2010 I y II

I. FINALIDADES:

- 1.1. Establecer el Cuadro de Distribución de Horas de Clase como un instrumento técnico administrativo-pedagógico de los Centros de Educación Superior No Universitaria para consignar la carga docente del personal Directivo, Jerárquico y docente, en concordancia con el Plan de Estudios vigente y el número de secciones por especialidades aprobadas para el Semestre académico 2010 I y II, en armonía con el Presupuesto Analítico de Personal correspondiente y en concordancia con el Plan de Adecuación de los Institutos y escuelas de Educación Superior a lo dispuesto en la Ley 29394 y su respectiva reglamentación.
- 1.2. Uniformizar el procedimiento para la elaboración y aprobación del Cuadro de Distribución de Horas de Clase en los Institutos y escuelas de Educación Superior, teniendo en cuenta que la que la adecuación que se menciona en el numeral anterior es gradual y en función a la realidad institucional ; por lo que **deberá sujetarse al techo presupuestal disponible**

II. BASE LEGAL:

- Ø Constitución Política del Perú.
- Ø Ley General de Educación N° 28044.
- Ø Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ø Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales.
- Ø Ley del Prof. N° 24029, modificada por Ley N° 25212 Y su Reglamento D.S.N° 019- 90-ED.
- Ø Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior
- Ø D.S. N° 004 -2010-ED. "Reglamento de la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- Ø D.S.N°009-2005-ED, Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo.
- Ø R.M. N° 0023-2010-ED. que aprueba el Plan de Adecuación de los Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- Ø D.S.N° 039-85-ED. Reglamento de Educación Superior Tecnológico
- Ø R.D. N°168-2005-ED, Aplicación de Sistema Modular.
- Ø R.D. N° 0896-2006-ED, Aprueba Nuevo Diseño Curricular Básico.
- Ø R.D. N° 046-2008-ED, Aprueba directiva 029-2008 para la Aplicación del Nuevo Diseño Curricular Básico.
- Ø R.D. N° 0818-2008-ED, aprobación de la Directiva N° 104-2008-DIGESUTP-DESTP/DESP,, Orientaciones y normas nacionales para el desarrollo de las actividades educativas en el año 2009 en las Instituciones De Educación Superior No Universitaria. .
- Ø R.D. N° 0223-2006-, Aprueba el Desarrollo de Talleres de Computación e Informática e Idiomas.
- Ø R.D.R. N° 273-2008 y R.D.R. N°274-2008 Proceso de reubicación de plazas

- Ø R D N° 0417-2009-ED Aprueban normas para la aplicación del nuevo Diseño Curricular Básico de la Educación Superior Tecnológica, en Institutos Superiores Tecnológicos e Institutos Superiores Pedagógicos autorizados.
- Ø R.D. N° 0014-2008-ED, Lineamientos para el Funcionamiento del Programa Nacional de Formación en servicios-PNFS.
- Ø R.D.N° 107-2010. Aprueba reajuste de la estructura del nuevo Diseño Curricular básico de la educación Superior tecnológica, a partir del 2010.
- Ø Directiva N° 022-2002-ED, Directiva Nacional para el Desarrollo de las Practica e Investigación en los Institutos Superiores y Pedagógicos Públicos y ESFAP

III.OBJETIVOS:

- 3.1 Garantizar la Organización y Distribución de las Horas de clase en coherencia con las Carreras Profesionales y las especialidades de los docentes, de acuerdo a las asignaturas, especialidades y planes de estudio; así como en función al Nuevo Diseño Curricular Básico-NDBC-2010.
- 3.2. Precisar y establecer los procedimientos para la correcta formulación, elaboración y aprobación de los cuadros de distribución de Horas en los Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- 3.3. Asegurar la contratación y pago de remuneraciones en forma oportuna al personal Docente de los Institutos y Escuelas de Educación Superior de la Región Ancash.
- 3.4. Implementar en cada realidad Institucional el Plan de adecuación a lo dispuesto por la Ley N° 29394 aprobada por resolución Ministerial 0023-2010-ED

IV. ALCANCE:

- 4.1. Dirección Regional de Educación de Ancash.
- 4.2. Institutos de Educación Superior Pedagógica
- 4.3. Institutos de Educación Superior Tecnológica
- 4.4. Instituto de Educación Superior de Formación Artística

V. DISPOSICIONES GENERALES:

- 5.1. La Dirección Regional de Educación Ancash, como órgano intermedio, responsable de la administración de los Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos y Privados de toda la Región, está encargada de emitir la normas complementarias al presente, en los aspectos Técnicos pedagógicos y administrativos, en su ámbito jurisdiccional.
- 5.2. Los Directores de los Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos son responsables de formular el proyecto de los Cuadros de Distribución de Horas, teniendo en cuenta el CAP, PAP y el Plan de adecuación de los Institutos y Escuelas de Educación Superior dispuesto por la Ley N° 29394 y su respectiva reglamentación., tomando en cuenta los siguientes criterios:
 - Número de alumnos, secciones, turnos, según carrera profesionales, así como el número de horas por semestre académico .
 - Presupuesto analítico de personal de cada Instituto.
 - Cuadro para Asignación de Personal.
 - Plan de estudios por Carrera Profesional o especialidad, de acuerdo al Nuevo Diseño curricular Básico para los Institutos Incorporados al NDCB-2010
 - Metas de atención aprobadas por la DREA .
 - Requerimientos para garantizar el desarrollo de acciones pedagógicas: Talleres, proyectos, programación de formación en servicio, trabajos de innovación pedagógica

- 5.3 En la Sede de la Dirección Regional de Educación de Ancash, se conformará una comisión de Evaluación de Cuadros de horas para los Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos. Dicha comisión estará conformada de la siguiente manera:

Presidente: Director de Gestión Institucional
Miembros: Especialista en Racionalización
Especialista en Planificación
Especialista en Finanzas
Especialista en estadística
Especialista en Personal
Especialista en Educación Superior Tecnológico
Especialista en Educación Superior Pedagógica

- 5.4 En la formulación de los Cuadros de Distribución de horas, en los Institutos y Escuelas de Educación Superior se constituirá una Comisión que se encargará de formular la propuesta del cuadro de horas, el mismo que será elevado por el Director del Instituto a la DREA, en la fecha que se precisa en el cronograma respectivo (Anexo N°001). Esta comisión estará integrado por:
- El Director General quien la preside.
 - El Jefe de Unidad Académica o el que haga sus veces.
 - El Jefe del área académica o el que haga sus veces.
 - Un representante de los Docentes
- 5.5 La Comisión de Formulación de los Cuadros de Distribución horaria de los Institutos Superiores cumplirá las siguientes funciones:
- Formular la propuesta del Cuadro de Distribución de horas de clase de acuerdo a las especialidades autorizadas y el Plan de estudios vigente o el itinerario académico según corresponda
 - Distribuir las Horas de clase de acuerdo a los criterios establecidos en la presente directiva
 - Verificar los Cuadros de Horas y contrastar con el presupuesto analítico aprobado (techo presupuestario).
 - Elevar el Cuadro de Horas a la Dirección Regional de Educación Ancash para su revisión y aprobación.
- 5.6 La propuesta del cuadro de horas irá acompañada de la Resolución Directoral de conformación de la comisión y del Proyecto de Cuadro de Horas
- 5.7 La comisión determinará las excedencias o las necesidades de docentes, debidamente justificadas como consecuencia de la distribución de la carga horaria, asignaturas, secciones, etc., lo que deberá reportar a la DREA.
- 5.8 Los Cuadros de Distribución de Horas deberán especificar las fechas de inicio y culminación de la etapa de ejecución y evaluación curricular de los semestres I y II (mes 03- año 2010 al mes 12- año 2010) considerando la normatividad vigente. El semestre académico tiene una duración **de 19 semanas, distribuido en 17 semanas de ejecución curricular y 2 semanas de , matrícula, evaluación y recuperaciones**. Cada semestre de los cursos curriculares o unidades académicas. Comprende mínimo 510 horas pedagógicas y cada semana 30 horas como mínimo, excepto en la carrera profesional de **Producción Agropecuaria que se considera 32 horas semanales (544 horas por semestre académico)**, más la inclusión del Tercio Curricular de libre disponibilidad para incorporar asignaturas, actividades o talleres que se consideren necesarias, más las asignaturas extra Curriculares de actividades o talleres equivalentes a 34 horas semanales.
- 5.9 Los Directores de los Institutos y Escuelas de Educación Superior bajo responsabilidad funcional y administrativa, deberán considerar en los cuadros de Horas a todo el personal Docente estable nombrado, reasignado y destacado; **estrictamente en función del perfil profesional requerido, teniendo en cuenta: título, especialidad, tiempo de servicio, permanencia en el cargo, grados académicos, por lo que deberá solicitar informe escalafonario.**

- 5.10 Los Directores de los Institutos y Escuelas de Educación Superior deberán de considerar para las encargaturas de la jefaturas de acuerdo a la estructura organizacional establecida en el Plan de Adecuación de los Institutos y escuelas de Educación Superior aprobado por la RM N° 0023-2010-ED en a su realidad Institucional
- 5.11 Los Institutos Superiores podrán tener horas de libre disponibilidad que no superen el Tercio Curricular con la finalidad de incorporar nuevas asignaturas, actividades o talleres que se consideren necesarias sin excederse de su techo presupuestal. Esto no significa la suspensión modificación o reemplazo de asignaturas no autorizadas en la estructura curricular básica y específica de cada carrera profesional.
- 5.12 Los Directores de los Institutos y Escuelas de Educación Superior bajo responsabilidad funcional y administrativa, presentarán en Mesa de Partes de la Dirección Regional de Educación Ancash, los proyectos de los Cuadro de Horas por cuadruplicado, en la que **deberán consignar solo personal nombrado y las horas vacantes por especialidad y los perfiles profesionales, de acuerdo al cronograma de atención (Anexo N° 001), previa visación de los integrantes de la Comisión de Revisión de Cuadro de horas.**
- 5.13 La Comisión de Evaluación de Cuadro de Horas de la Dirección Regional de Educación revisará y aprobará los Cuadros de Horas teniendo en cuenta al el CAP, PAP y el NDCB- 2010; en función de los planes de estudios, y/o los itinerarios académicos, las metas de atención, disponibilidad de aulas y equipamiento, en estricto cumplimiento del cronograma establecido en el Anexo N° 001.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS :

- 6.1 Para el inicio del presente semestre académico se debe considerar que los cargos docentes y jerárquicos con los que cuente el Instituto y Escuela de Educación Superior para la atención del servicio educativo, se encuentren debidamente presupuestados y formen parte del Presupuesto Analítico de Personal - PAP aprobado para la institución.
- 6.2 La Distribución de Horas por asignatura se realizará de acuerdo al plan de estudios, itinerarios académicos – NDCB - 2010 y demás normas pertinentes.
- 6.3 En la distribución de Cuadro de horas por Unidades académicas y módulos se ejecutará de acuerdo al plan de estudios teniendo en cuenta que el personal nombrado, reasignado y destacado, deberá sujetarse a lo establecido en el Numeral 6.10 de la presente directiva
- 6.4 Las necesidades de personal docente serán prioritariamente cubiertas con personal excedente de otros institutos como resultado del proceso de racionalización, adecuación, reasignación excepcional y evaluación de los Cuadros de Horas. La comisión de la DREA queda facultada para asignar horas al personal excedente. Para tal efecto la Comisión contará con la relación de personal excedente por especialidades y coordinará con la comisión de Reasignación de Educación Superior.
- 6.5 Las horas no lectivas son para asesoría, investigación, preparación de clases, servicio de tutoría, preparación de materiales y otras actividades debidamente justificadas; las que deberán informar a la Dirección del Instituto Superior y éste a la DREA.
- 6.6 Los Directores deben presentar los Proyectos de Investigación de naturaleza Técnico Pedagógico en las horas no lectivas. La Dirección de Gestión Pedagógica de la DREA supervisará a los Institutos selectivamente respecto al cumplimiento de este punto.
- 6.7 El procedimiento a seguir para la visación previa del Proyecto de Cuadro de Horas en la Sede de la Dirección Regional de Educación de Ancash será el siguiente:
 - a) El Especialista de Educación Superior, según sea el caso, verificará la carga horaria semanal, acorde con, los planes de estudios, itinerarios académicos, carreras profesionales y las especialidades de los docentes.
 - b) Los especialistas en Racionalización y finanzas de la Dirección de Gestión Institucional, verificarán la existencia de plazas aprobadas en el CAP y PAP y la disponibilidad presupuestal de cada Instituto acorde a las normas del caso.
 - c) El especialista en Personal de la Oficina de Administración, implementará la cobertura de requerimiento de Recursos Humanos en función al Proyecto de Cuadro de Horas

VII. DE LA FORMULACIÓN DEL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS DE CLASE.

- 7.1 La Comisión del Instituto Superior formulará el Cuadro de Distribución de Horas de Clase, considerando las especialidades aprobadas y revalidadas por resolución directoral en base al PAP aprobado por la DREA, en concordancia con el Plan de Estudios correspondiente, el cual será presentado según Cronograma establecido, debidamente firmado por los integrantes de la Comisión.
- 7.2 La distribución de horas de clase al personal del Área de la Docencia (nombrados), en concordancia con los numerales 5.9; 5.10 y 6.3, se realiza según el Anexo 03, considerando el siguiente orden de precedencia:
 - a. Personal Directivo.
 - b. Personal Jerárquico.
 - c. Personal Docente.
- 7.3 La distribución de horas de clase se realiza teniendo en cuenta lo siguientes criterios.
 - a. Título profesional Universitario o pedagógico en la especialidad
 - b. Título de Instituto superior Tecnológico en la especialidad
 - c. Doctorado
 - d. Maestría
 - e. Estudios de especialidad (diplomados u otros estudios de la especialidad)
 - f. Trabajo de investigación realizada en los últimos cinco años
 - g. Tiempo de servicios oficiales como docente en educación Superior a partir de la fecha de nombramiento
- 7.4 El tiempo de servicios oficiales como docente se refiere al tiempo de servicios acreditados desde su ingreso a la Carrera Pública del Profesorado o Carrera Pública Magisterial. No se tiene en cuenta el tiempo de servicios prestados como docente contratado, auxiliar, labor en instituciones educativas del sector privado, ni los brindados en cargos de la carrera administrativa.
- 7.5 Los años de formación profesional reconocidos a los profesores se consideran para efectos pensionarios o de beneficios sociales, más no para acreditar prioridad en la distribución de horas de clase.
- 7.6. No existe prioridad por cargos para la distribución de horas de clase entre el personal jerárquico, el cual se distribuye considerando sólo los criterios del numeral 8.3 de la presente directiva.
- 7.7 La distribución de horas de clase, bajo responsabilidad, debe considerar la pertinencia y coherencia entre el enfoque de las áreas curriculares y la formación que los docentes tienen, por lo que se presenta las posibilidades que pueden darse para la asignación de las horas a los docentes a las áreas curriculares vigentes.

VIII. APROBACIÓN DEL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS DE CLASE.

- 8.1 La Comisión conformada en la DREA elaborará un cronograma, el cual contendrá:
 - a. Convocatoria a los Directores de los Institutos Superiores establecido en el Cronograma adjunto
 - b. Verificación de la información contenida en el proyecto de cuadro de horas presentado por las comisiones de los Institutos Superiores.
 - c. Elaboración del proyecto de Resolución de Aprobación del Cuadro de Horas debidamente revisado y visado.
 - d. Presentación del Informe correspondiente sobre los logros obtenidos, situaciones presentadas y sugerencias pertinentes.

- 8.2 Una vez culminada la revisión y aprobación de los cuadros de distribución de horas, la Comisión remitirá a la Oficina de Administración/Equipo de Personal de la DREA los informes con el visto bueno correspondiente para la formulación de la resolución.
- 8.3 Queda prohibido reajustar o modificar el Cuadro de Horas, una vez que ha sido aprobado por la Comisión. La única excepción la constituyen los Institutos Superiores que tienen una reducción de metas de atención, para lo cual se modificará el Cuadro de Distribución de Horas de Clase, indicándose la excedencia correspondiente.
- 8.4 Los profesores nombrados que son desplazados a un Instituto Superior, vía reasignación excepcional, permuta, nombramiento, destaque, rotación u otro, con posterioridad a la aprobación del Cuadro de Distribución de Horas de Clase, asumirán las horas establecidas para dichas plazas durante el semestre Académico 2010 I, no siendo en este caso de aplicación el orden de precedencia ni el orden de prelación establecido en los numerales 8.2 y 8.3. de la presente directiva.

IX DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- 9.1. Los Directores de los Institutos Superiores deberán presentar sus propuestas de Cuadro de Horas el día programado directamente en la Dirección de Gestión Pedagógica- Educación Superior; asimismo deben presentarse ante la Comisión en el horario estipulado en el Cronograma (Anexo N° 001) para su respectiva sustentación y bajo responsabilidad Administrativa.
- 9.2. Los Directores de los Institutos Superiores, son responsables de las proyectos de Cuadro de Horas que presentan ante la DREA y de la veracidad de los datos que contienen dichos documentos. Toda irregularidad que contenga dicha propuesta asumirá conjuntamente con la comisión, responsabilidades administrativas, civiles y penales.
- 9.3. Los Directores de los Institutos Superiores bajo responsabilidad supervisarán que los docentes estables de (40 Hrs.), no ejerzan cargos directivos, ni función docente en instituciones privadas en los casos de incompatibilidad horaria.
- 9.4. El cumplimiento de lo dispuesto, es de responsabilidad de los Directores de los Institutos Superiores, la Comisión de los Institutos Superiores y de la Comisión de la DREA.
- 9.5. Los Institutos y escuelas de Educación Superior, deberán presentar el Cuadro resumen en el formato adjunto, de acuerdo al siguiente ejemplo:

N°	CARRERAS PROFESIONALES	HORAS APROBADAS		
		Horas Lectivas de Conformidad al Plan de Estudios	Horas No Lectivas	Total de Horas Aprobadas
01	- Agropecuaria - Enfermería Técnica	209	292	501

CUADRO RESUMEN DEL PLAN DE ESTUDIOS:

N°	CARGOS	CANTIDAD	TOTAL DE HORAS		
			Horas Lectivas	Horas No Lectivas	Total de Horas Aprobadas
01	- PERSONAL DIRECTIVO	01	04	36	40
02	- PERSONAL JERÁRQUICO	--	--	--	--
03	- PERSONAL DOCENTE ESTABLE	03	26	94	120
04	- HORAS VACANTES PARA CONTRATO	10	179	162	341
	TOTAL	14	209	292	501

- 9.6. Las encargatura de cargos jerárquicos no formaran parte de la Resolución que aprueba la Distribución de cuadro de horas, por lo que se presentarán de manera independiente a fin de viabilizar el acto resolutivo correspondiente.
- 9.7. Los Concejos Educativos Institucionales (CONEI) velaran por el cumplimiento de lo estipulado en la presente directiva.
- 9.8. El órgano de Control Interno de la DREA será responsable de cautelar la correcta ejecución de la presente directiva.

XI. DISPOSICIONES FINALES:

- 11.1. **Por Ningún motivo se procederá a la revisión de Cuadro de horas Semestre Académico 2010 I después del 06 de Marzo.** El incumplimiento de esta disposición será de plena responsabilidad del Director del Instituto o Escuela de educación Superior y de su comité de Cuadro de Horas, sujetándose a las sanciones establecidas en las normas vigentes
- 11.2. Los contratos se regirán exclusivamente por una directiva expresa para tal fin en función al cuadro de horas aprobado.
- 11.3. La presente Directiva rige a partir de la fecha de su expedición
- 11.4. Las acciones no previstas en la presente Directiva será absueltas por la Comisión de Evaluación de los Cuadros de Distribución de Horas de la DREA en concordancia con las normas vigentes.

XII. GLOSARIO.

DISEÑO CURRICULAR BASICO (DCB): Es un documento normativo y de orientación válido para todo el país, que sintetiza las Intenciones educativas y resume los aprendizajes previstos. Tiene como función establecer las normas básicas para la especificación, evaluación y mejoramiento de los contenidos y procesos de enseñanza y aprendizaje en diversos contextos y servir como instrumento común para la comunicación entre los distintos actores del quehacer educativo.

PROYECTO CURRICULAR DE LA INSTITUCIÓN - PCI: Constituye un instrumento de gestión pedagógica de la institución educativa, formulado en el marco del Proyecto Educativo Institucional y el Diseño Curricular Básico de Educación Superior, a través de un proceso de diversificación y contextualización curricular. Forma parte de la Propuesta Pedagógica del Proyecto Educativo Institucional

PLAN DE ESTUDIOS: Es la organización y distribución de las horas de clase destinadas a cada una de las Áreas Curriculares establecidos por el Ministerio de Educación.

HORAS DE LIBRE DISPONIBILIDAD - HLD: Anteriormente llamado Tercio Curricular, corresponde a las horas de clase destinada por la institución educativa para incrementar las horas de un área curricular y/o realizar actividades que contribuyan al logro de determinados aprendizajes considerados prioritarios, o de especial importancia para la realidad local o las necesidades específicas de los alumnos, dentro de la promoción del proceso de diversificación del currículo, el mismo que deberá estar expresado en el Proyecto Curricular del Centro. El número de estas horas de libre disponibilidad se encuentran determinadas en el plan de estudios correspondiente.

CARGO: Es el elemento básico de una organización. Se deriva de la clasificación prevista en el CAP de acuerdo con la naturaleza de las funciones y nivel de responsabilidad que ameritan el cumplimiento de requisitos y calificaciones para su cobertura.

PLAZA: Es la dotación presupuestal que se considera para las remuneraciones del personal nombrado y contratado. La plaza debidamente prevista en el presupuesto institucional permite habilitar los cargos contemplados en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP.

CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL - CAP: Documento de gestión institucional que contiene los cargos definidos y aprobados de la Entidad, sobre la base de su estructura orgánica prevista en su ROF.

PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PERSONAL - PAP: Documento de gestión que considera las plazas y el Presupuesto para los específicos de personal permanente y/o eventual en función de la disponibilidad presupuestal.

CONTRATO EN PLAZA ORGÁNICA: Es el contrato efectuado en las plazas de naturaleza permanente, aprobadas en el PAP.

CONTRATO EVENTUAL: Es el contrato efectuado para atender el servicio educativo en las instituciones educativas que incrementaron sus metas de atención y se ejecutan en función de la disponibilidad presupuestal asignada por el Gobierno Regional y/o Central. Son de naturaleza temporal (como máximo un periodo lectivo) y requieren de su ratificación anual. Asimismo, requieren el mandato de una norma legal de alcance nacional para su conversión a plazas orgánicas.

CONTRATO PARA COMPLETAR PLAN DE ESTUDIOS: Es el contrato efectuado para atender las horas de clase de las diferentes áreas curriculares no cubiertas por los contratos en plazas orgánicas ni por los contratos eventuales autorizados. Para su ejecución requieren de la disponibilidad presupuestal correspondiente.



ANEXO N° 001

CRONOGRAMA PARA SUSTENTAR EL CUADRO DE HORAS DE LOS INSTITUTOS SUPERIORES TECNOLÓGICOS DE LA REGIÓN ANCASH 2010 - I

N°	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO	LUGAR	FECHA	HORA
01	IST - PISCOBAMBA	PISCOBAMBA	22-02-2010	14:00 PM.
02	IST – HAYA DE LA TORRE	SIHUAS	22-02-2010	15:00 PM.
03	IST – NARCISO VILLANUEVA	CONCHUCOS	22-02-2010	16:00 PM.
04	IST – SAN PEDRO	CORONGO	22-02-2010	17:00 PM.
05	IST – VICENTE FERRER	TUMPA	22-02-2010	18:00 PM.
06	IST – SAN MARCOS	SAN MARCOS	23-02-2010	14:00 PM.
07	IST – DANIEL VILLAR	CARAZ	23-02-2010	15:00 PM.
08	IST – CARHUAZ	CARHUAZ	23-02-2010	16:00 PM.
09	IST – RECUAY	RECUAY	23-02-2010	17:00 PM.
10	IST - HUARMEY	HUARMEY	23-02-2010	18:00 PM.
11	IST – CHIQUIAN	CHIQUIÁN	24-02-2010	14:00 PM.
12	IST – CARLOS S. ROMERO	CHIMBOTE	24-02-2010	15:00 PM.
13	IST – VIRGEN DE GUADALUPE	NEPEÑA	24-02-2010	16:00 PM.
14	IST – ANTONIO RAYMONDI	YANAMA	24-02-2010	17:00 PM.
15	IST – SR. DE LA MISERICORDIA	OCROS	24-02-2010	18:00 PM.
16	IST – SAN LUIS	SAN LUIS	25-02-2010	14:00 PM.
17	IST – CASMA	CASMA	25-02-2010	15:00 PM.
18	IST – LLAMELLIN	LLAMELLÍN	25-02-2010	16:00 PM.
19	IST – RIO SANTA	SANTA	25-02-2010	17:00 PM.
20	IST – JUAN HUARIN	HUARI	25-02-2010	18:00 PM.
21	IST – ELEAZ. GUZMAN BARRON	HUARAZ	26-02-2010	14:00 PM.
22	ISTP - POMALLUCAY	HUARI	26-02-2010	15:00 PM.
23	IST - AIJA	AIJA	26-02-2010	16:00 PM.
24	IST - CABANA	CABANA	26-02-2010	17:00 PM.
25	IST - COPACABANA	LLAPO	26-02-2010	18:00 PM.
26	IST- CHACAS	CHACAS	26-02-2010	19:00 PM.
27	IST – SAN NICOLAS	SAN NICOLAS	26-02-2010	20:00 PM.

N°	INSTITUTO SUPERIOR PUBLICO PEDAGOGICO	LUGAR	FECHA	HORA
01	ISP – POMABAMBA	POMABAMBA	01-03-2010	09:30 AM.
02	ISP – HUARI	HUARI	02-03-2010	09:30 AM.
03	ISP – CHIMBOTE	SANTA	03-03-2010	09:30 AM.
04	ISP –IGNACIO AMADEO RAMOS OLIVERA	YUNGAY	04-03-2010	09:30 AM.
05	ISP – HUARAZ	HUARAZ	06-03-2010	09:30 AM.
06	ESFAP – ANCASH	HUARAZ	05-03-2010	09:30 AM.
07	ISP -- CHIQUIAN	CHIQUIAN	02-03-2010	11:00 AM.